

Boletín

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Primer distrito.—Tajucha.—Almiquete, Abancos, Arroyo de Fraguas, Bocigano, el Cardoso, Campillo de Ramos, Cerritos de la Sierra, Locar, Majahayo, Monasterio, Muñoz, P. Nava, Redonda, Tajucha, El Vato, Zarzuela de Jadraque, Cantarero, Campesinos, etc.

Segundo distrito.—Hidalgo.—Almiquete, Abancos, Arroyo de Fraguas, Bocigano, el Cardoso, Campillo de Ramos, Cerritos de la Sierra, Locar, Majahayo, Monasterio, Muñoz, P. Nava, Redonda, Tajucha, El Vato, Zarzuela de Jadraque, Cantarero, Campesinos, etc.

Tercer distrito.—Atlix.—Almiquete, Abancos, Arroyo de Fraguas, Bocigano, el Cardoso, Campillo de Ramos, Cerritos de la Sierra, Locar, Majahayo, Monasterio, Muñoz, P. Nava, Redonda, Tajucha, El Vato, Zarzuela de Jadraque, Cantarero, Campesinos, etc.

Cuarto distrito.—La Tava.—Rebollosa de Jadraque, Arco, La Bodera, Riofrio, La Tava, San Blas, San Juan de los Caballeros, Gajez, Gasqueña, Villares, Meduanda, Palanque, etc.

Partido Judicial de Atlix.—5 Diputados.

Primer distrito.—Parja.—Almiquete, Casapana, Castillote, Chillaron del Rey, Escamilla, Montañitas, Morillo, Parja, Peraleche, El Reenceno, Salmeron, Tormentas y Villarejo de Parjos.

Segundo distrito.—Torreón.—Tomillosa, Calizate, Tijuquiza, Parares, Valdearenas, Gajadejos, Hija, Valdegrudas, Rebollosa de Hija, Gasqueña, Torreón, Valdearenas y Fuentes.

Tercer distrito.—Telamones de Arriba.—El Olivar, Telamones de Arriba, Telamones de Abajo, Buñola, Romancos, Balconete, Archilla, Atlixon, Valdeavellano, San Andrés del Rey, Inueste y Valfermoso de Tajucha.

Boletín

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

El Gobierno de la Provincia de Guadalajara.

El Jefe de la Administración Provincial.

El Jefe de la Administración Municipal.

El Jefe de la Administración Judicial.

El Jefe de la Administración Económica.

El Jefe de la Administración Militar.

El Jefe de la Administración Policial.

El Jefe de la Administración Sanitaria.

El Jefe de la Administración Social.

El Jefe de la Administración Cultural.

El Jefe de la Administración Científica.

El Jefe de la Administración Artística.

El Jefe de la Administración Deportiva.

El Jefe de la Administración Recreativa.

El Jefe de la Administración Educativa.

El Jefe de la Administración Científica.

El Jefe de la Administración Artística.

El Jefe de la Administración Deportiva.

El Jefe de la Administración Recreativa.

El Jefe de la Administración Educativa.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador, de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministeros, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

arbitrarias, de influencias oficiales, de coacciones artificiosas. Acudan, desde hoy a las urnas los distintos elementos del Cuerpo electoral, confiados tan solo en su propio valer, y seguros de que ni violencias ni amagos pondrán impedimento al libre ejercicio de su derecho, garantizado a un tiempo mismo por la severa sancion de las leyes y por la inflexible rectitud de las Autoridades.

de repartir aquel residuo entre todos los distritos, o de formar uno más, cercenando para ello la poblacion de los restantes.

Las condiciones topográficas en unas provincias, en otras la existencia de grandes poblaciones, y en todas el propósito de conservar, mientras a ello no se opusieran dificultades insuperables, la integridad de cada Municipio, adscribiendolo a un solo distrito electoral, han sido tambien motivos para admitir en ciertos casos alguna diferencia entre agrupaciones correspondientes al termino de un mismo Juzgado.

esta delicada tarea con el criterio elevado que corresponde a un Gobierno, cuyo principal deber es la estricta observancia de la justicia, depouiendo ante ella toda mira interesada y todaasion de partido.

Fundado, pues, en las anteriores consideraciones, el ministro que suscribe tiene la honra de presentar a V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Setiembre de 1870.

El Ministro de la Gobernacion.

Nicolás María Rivero.

SEÑOR: Cumpliendo con lo dispuesto por la ley orgánica provincial en la segunda de sus disposiciones transitorias, el Ministro que suscribe tiene hoy la honra de someter a la aprobacion de V. A. el cuadro de los nuevos distritos para la eleccion de Diputados provinciales.

Inútil sería encañecer la importancia de este delicado trabajo y el esmero con que se ha ejecutado, no obstante la escasez de tiempo y la dificultad de allegar datos fehacientes y noticias exactas. En este punto no se ha perdonado fatiga ni economizado desvelo para alcanzar la posible perfeccion. Todas las operaciones preliminares dispuestas por la ley son dignas del mayor respeto, porque de su fiel observancia depende la legalidad de las elecciones y en cuya realizacion se encaminan; pero en el caso presente aun es quizá más necesario que en otro alguno proceder con tino, con madurez, con imparcialidad; porque la amplitud de facultades que la nueva legislacion concede a las Diputaciones les da gran intervencion en los actos electorales, así para la formacion del Cuerpo municipal como para la constitucion del Poder legislativo.

Penetrado de esta verdad, se propone el Gobierno que las próximas elecciones, siendo franca expresion del voto universal, den por resultado la representacion genuina y proporcional de cuantos elementos políticos y fuerzas sociales encierra en sí la Nacion. Los comicios electorales han de ser palenque neutral donde, bajo seguro, luchan leal y pacíficamente los partidos. Juez imparcial de campo el Gobierno, sean cuales fueren sus simpatias, solo ha de atender a que las armas sean de buena ley y en iguales las condiciones del combate dejando a cada bando el libre ejercicio de sus fuerzas y las ventajas ó inconvenientes que su respectivo número y buena organizacion le proporcionen. Lejos de él la antigua corruptela de divisiones

El mejor testimonio que de su imparcialidad puede presentar el Gobierno, es la misma division de distritos, someta hoy a la superior aprobacion de V. A. El mapa de cada provincia y el censo de sus habitantes son los únicos datos que el Ministerio de la Gobernacion tuvo presentes para ejecutar de primera mano este importante trabajo. Despues ha oido a las Diputaciones, cumpliendo así escrupulosamente lo dispuesto en la segunda disposición transitoria de la ley provincial. Al mismo tiempo exigió de los Gobernadores que, estudiando desinteresadamente la cuestion, apreciasen con imparcial criterio el trabajo de las respectivas Diputaciones. Por último, los representantes de cada provincia, sin distincion de partidos, han sido invitados a ilustrar con su juicio la opinion del Gobierno. De estos motivos ha procedido para formar su criterio con cuantos datos podian contribuir al acierto; y sólo así era posible vencer las dificultades de semejante operacion, dada la premura del tiempo y la escasez de datos oficiales.

Ateniéndose estrictamente a los preceptos de la ley, el Ministro que suscribe ha procurado que cada distrito se componga de pueblos cercanos, pertenecientes a un mismo partido judicial, y que a la vez todas las agrupaciones de una misma provincia sean próximamente iguales en poblacion.

Facilmente se comprende, sin embargo, la imposibilidad de distribuir los habitantes de una provincia entre todos sus distritos con absoluta igualdad. El artículo 93 de la ley electoral, en cuya virtud cada agrupacion ha de formarse precisamente con Avunamientos pertenecientes al territorio de un mismo Juzgado, impedia de todo punto esta exactitud matemática. Al dividir en distritos un partido judicial, conforme al tipo que le corresponde, resulta casi siempre un sobrante que no basta para constituir por sí solo otra nueva agrupacion. De aquí la necesidad

Para fijar la poblacion de cada Municipio se han tenido presentes las cifras del censo oficial aprobado por real decreto de 12 de Junio de 1863. El número que desde entonces ha variado el número de almas en muchos puntos; pero no es menos patente la imposibilidad de apreciar tales diferencias en todos los pueblos de la Península, no habiéndose verificado hasta hoy una recificacion general de aquella operacion. Por eso el ministro que suscribe ha sido necesario que a division una base común, presentándole de datos que, por carecer muchas veces de carácter oficial, hubieran con razon parecido arbitrarios.

Tales son las reglas que se han seguido escrupulosamente para llevar a cabo el presente trabajo.

PROVINCIA DE GUADALAJARA. POBLACION. NUMERO DE DIPUTADOS.

204.626 31

El Gobierno de la Provincia de Guadalajara.

El Jefe de la Administración Provincial.

El Jefe de la Administración Municipal.

El Jefe de la Administración Judicial.

El Jefe de la Administración Económica.

El Jefe de la Administración Militar.

El Jefe de la Administración Policial.

El Jefe de la Administración Sanitaria.

El Jefe de la Administración Social.

El Jefe de la Administración Cultural.

El Jefe de la Administración Científica.

El Jefe de la Administración Artística.

El Jefe de la Administración Deportiva.

El Jefe de la Administración Recreativa.

El Jefe de la Administración Educativa.

El Jefe de la Administración Científica.

El Jefe de la Administración Artística.

El Jefe de la Administración Deportiva.

El Jefe de la Administración Recreativa.

El Jefe de la Administración Educativa.

Como Regente del Reino.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, Venga en Aprobacion lo siguiente:

Art. 1.º Se aplica a la junta division de los pueblos en distrito para las próximas elecciones provinciales el artículo 93 de la ley provincial, que sean las nuevas Diputaciones que se establezcan en virtud de esta ley, segun el cuadro adjunto, el día 29 de Agosto de 1870.

Art. 2.º El número de Diputados de cada distrito sea el siguiente:

PRIMER DISTRITO.—Tajucha.—Almiquete, Abancos, Arroyo de Fraguas, Bocigano, el Cardoso, Campillo de Ramos, Cerritos de la Sierra, Locar, Majahayo, Monasterio, Muñoz, P. Nava, Redonda, Tajucha, El Vato, Zarzuela de Jadraque, Cantarero, Campesinos, etc.

SEGUNDO DISTRITO.—Hidalgo.—Almiquete, Abancos, Arroyo de Fraguas, Bocigano, el Cardoso, Campillo de Ramos, Cerritos de la Sierra, Locar, Majahayo, Monasterio, Muñoz, P. Nava, Redonda, Tajucha, El Vato, Zarzuela de Jadraque, Cantarero, Campesinos, etc.

TERCER DISTRITO.—Atlix.—Almiquete, Abancos, Arroyo de Fraguas, Bocigano, el Cardoso, Campillo de Ramos, Cerritos de la Sierra, Locar, Majahayo, Monasterio, Muñoz, P. Nava, Redonda, Tajucha, El Vato, Zarzuela de Jadraque, Cantarero, Campesinos, etc.

CUARTO DISTRITO.—La Tava.—Rebollosa de Jadraque, Arco, La Bodera, Riofrio, La Tava, San Blas, San Juan de los Caballeros, Gajez, Gasqueña, Villares, Meduanda, Palanque, etc.

PARTIDO JUDICIAL DE ATIXA.—5 Diputados.

PRIMER DISTRITO.—Parja.—Almiquete, Casapana, Castillote, Chillaron del Rey, Escamilla, Montañitas, Morillo, Parja, Peraleche, El Reenceno, Salmeron, Tormentas y Villarejo de Parjos.

SEGUNDO DISTRITO.—Torreón.—Tomillosa, Calizate, Tijuquiza, Parares, Valdearenas, Gajadejos, Hija, Valdegrudas, Rebollosa de Hija, Gasqueña, Torreón, Valdearenas y Fuentes.

TERCER DISTRITO.—Telamones de Arriba.—El Olivar, Telamones de Arriba, Telamones de Abajo, Buñola, Romancos, Balconete, Archilla, Atlixon, Valdeavellano, San Andrés del Rey, Inueste y Valfermoso de Tajucha.

Cuarto distrito.—*Brihuega.*—Brihuega, Villaviciosa, Olmeda del Extremo, Barriopedro, Castilmimbres, Solanillos del Extremo, Yela, Masegoso, Valderrebollo y Hontanares.

Quinto distrito.—*Alarilla.*—Copernal, Taragudo, Heras, Torre del Vulgo, Carrascosa de Henares, Espinosa de Henares, Miralrio, Padilla de Jadraque, Casas de San Galindo, Alarilla, Argecilla, Mudnax, Ledanca, Utande, Valfermoso de las Monjas, Villanueva de Argecilla y Valdeancheta.

PARTIDO JUDICIAL DE CIFUENTES.—3 Diputados.

Primer distrito.—*Cifuentes.*—Cifuentes, Henche, Gárgoles de Arriba, Gárgoles de Abajo, Gualda, Valdelagua, Trillo, Duron, Viana de Mondejar, Mantiel, Cereceda y La Puerta.

Segundo distrito.—*Sotodosos.*—Torrecuadrada de los Valles, Torrecuadrada, Renales, Abanades, Esplegares, Hortezueta, Sotodosos, Alaminos, Inviernas, Sotillo, Canredondo, Sacedorbo, Saclices, Canales del Ducado, Medinaceli, Riva de Saclices, Rivarredonda, Ocentejo, Huetos y Val de San García.

Tercer distrito.—*Zaorejas.*—Villanueva de Alcoron, Azañon, Arbeteta, Armallones, Zaorejas, Sotoca, Valtablado del Rio, Huertapelayo, Ablanque, Villarejo de Medina, Ruguilla y Cogollor.

PARTIDO JUDICIAL DE GUADALAJARA.—5 Diputados.

Primer distrito.—*Guadalajara.*—Guadalajara.

Segundo distrito.—*Cogolludo.*—Puebla de Beleña, Humanes, Mohernando, Cogolludo, La Mierla, Valdesotos, Aleas, Fuencemillan, Beleña, Montarron, Torrebeleña, Puebla de Valles, Cerezo y Membrillera.

Tercer distrito.—*Uceda.*—Villasca de Uceda, Uceda, El Cubillo, Casa de Uceda, Mesones, Valdenuño Fernandez, Viñuelas, Fuentelahiguera, Valdepeñas, Alpedrete, Tortuero, Matarrubia, Málaga, Malaguilla y Robledillo.

Cuarto distrito.—*Torrejon del Rey.*—Torrejon del Rey, Villanueva, Azuqueca, Alovera, Valbuena, Cabanillas, Quer, Valdeaveruelo, Galápagos, Usanos, El Casar, Marchamalo, Fontanar y Yunquera.

Quinto distrito.—*Horche.*—Chiloeches, Pozo de Guadalajara, Valdarachas, Yebes, Horche, Lupiana, Iriépal, Taracena, Valdenoches, Centenera, Aldeanueva de Guadalajara, Tórtola y Ciruelas.

PARTIDO JUDICIAL DE MOLINA.—5 Diputados.

Primer distrito.—*Maranchon.*—Selas, Luzon, Anchueta del Campo, Establés, Mazarete, Maranchon, Clares, Turmiel, Mochales, Codes, Villet de Mesa, Algar, Aragoncillo, Pardos y Torrubia.

Segundo distrito.—*Milmarcos.*—Milmarcos, Fuentelsaz, Amayas, Labros, Embid, Tartanedo, Tortuera, La Yunta, Hinojosa, Cubillejo de la Sierra, Castellar, Hombrados, Campillo de Dueñas, El Pobo y Prados-redondos.

Tercer distrito.—*Alustante.*—Setiles, Tordellego, Tordesilos, Anquela de la Seca, Aduves, Piqueras, Alcoroches, Alustante, Orea, Checa, Chequilla, Traid y Motos.

Cuarto distrito.—*Molina.*—Molina, Rillo, Herrera, Canales, Cubillejo del Sitio, Anchueta del Pedregal, Rueda, Torremocha del Pinar, Corduente, Cillas, Terraza, Castilnuevo y Morenilla.

Quinto distrito.—*Lebranon.*—Peralejos, Mejina, Pinilla, Terzaga, Poveda de la Sierra, Peñaflen, Torrecuadrada, Tierzo, Torremochuela, Taravilla, Baños, Lebranon, Coveta, Villar de Coveta, La Olmeda de Coveta, Valhermoso, Balbacil, Concha y Tobillos.

PARTIDO JUDICIAL DE PASTRANA.—5 Diputados.

Primer distrito.—*Pastrana.*—Pastrana, Escopete, Escariche, Aranzueque, Hueva, Yebra, Fuentelaencina y Hontova.

Segundo distrito.—*Mondejar.*—Mondejar, Almoguera, Pozo de Almoguera, Alvares, Fuentenovilla y Loranca de Tajuña.

Tercer distrito.—*Almonacid de Zorita.*—Almonacid de Zorita, Illana, Albalate de Zorita, Zorita de los Canes, Sayaton, Drievos, Mazuecos y Valdeconcha.

Cuarto distrito.—*Sacedon.*—Alcocer, Alóndiga, Auñon, Córcoles, Poyos y Sacedon.

Quinto distrito.—*Tendilla.*—Alocen, Berniches, Renera, Armuda, Tendilla, Fuentelviejo, Moratilla de los Meleros, Romanones, Peñalver y Pioz.

PARTIDO JUDICIAL DE SIGUENZA.—4 Diputados.

Primer distrito.—*Anguita.*—Anguita, Aguilar de Anguita, Luzaga, Navalpotro, Garbajosa, Alcolea del Pinar, Cortes, Tortonda, Bujarrabal, Laranueva, Fuensaviñan, Sauca, Torremocha del Campo, Algora, Mirabueno, Torresaviñan, Guijosa y Villaverde del Ducado.

Segundo distrito.—*Jadraque.*—Jadraque, Bujaloro, Castilblanco, Jirneque, Cendejas de la Torre, Cendejas del Medio, Villaseca de Henares, Castejon de Henares, Almadrones y Baidés.

Tercer distrito.—*Siguenza.*—Moratilla de Henares, Alcuneza, Pelegrina, Mandayona y Siguenza.

Cuarto distrito.—*Riosalido.*—Caravias, La Olmeda de Jadraque, Imon, Villacorza, Torre Valdealmenbras, Riosalido, Pozancos, Alboreca, Olmedillas, Horna, Torremocha de Jadraque, Huérmenes, Atance, Santiuste, Palazuelos, Pinilla de Jadraque, Negrodo y Viana de Jadraque.

Y con arreglo á lo establecido en el art. 8.º, en los ocho primeros dias del presente mes, los Ayuntamientos practicarán y publicarán en el *Boletín oficial* ó por edictos, la division del respectivo término municipal en Secciones ó Colegios: teniendo en cuenta al verificar este trabajo la division de Distritos electorales en aquellos pueblos que deban formar mas de uno, segun lo establecido en el art. 19 de la ley provincial de 20 de Agosto último.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

SECCION SEGUNDA.
GOBIERNO DE PROVINCIA.
Circular núm. 1.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, en 29 de Setiembre último me dice lo siguiente:
«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 22 de actual lo siguiente:
Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Estado Mayor, lo que sigue.—En vista de la comunicacion de V. E., fecha 17 del actual, en la que da conocimiento á este Mi-

nisterio de que el Alférez, tercer Ayudante de la Plaza de Tortosa D. José Rodrigo y Botel no se ha presentado á su destino una vez terminada la licencia que por veinte dias se le concedió para esta capital en 13 de Mayo último, concurriendo además la circunstancia de hallarse comprendido en una causa que se sigue por el Juez de primera instancia del Distrito de Cuarte en Valencia por el delito de conspiracion, S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer que el referido Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolucion en la orden general del mismo con arreglo á lo mandado en la Real orden de 19 de Enero de 1850, dándose conocimiento de esta medida á los Directores é Inspectores generales de las armas

é institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando al de todas las autoridades civiles y militares no pueda el interesado presentarse en parte alguna con un carácter que ha perdido conforme á ordenanza y disposiciones vigentes.

De órden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades á los propios fines.

Guadalajara 5 de Octubre de 1870.
El Gobernador,
José B. Amado.

Núm. 2.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de órden público, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura, caso de ser habido, de José Puerta, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndole á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Navalcarnero, que instruye causa contra el mismo por robo de un caballo, una mula y varios efectos.

Guadalajara 4 de Octubre de 1870.
El Gobernador,
José B. Amado.

Señas del Puerta y efectos.

De 50 años, natural de la Guardia, provincia de Toledo, vecino de Arabaca, estatura corta, color moreno, cabello entre cano, ojos hundidos y pardos, nariz regular, cara pequeña, barba cerrada y entrecana. Es un poco cojo de la pierna derecha y tiene hundidos dos dedos de ambos piés. Viste chaqueton burgalés, muy usado y algo roto, faja morada, con un zurcido del mismo color, aunque mas claro, pantalon de pana, de color oscuro de aceituna, alpargatas poco usadas, alforjas de cerda rayadas de negro, tres mantas de caballería, dos iguales rayadas con mezcla negra y muy espesas y otra endeble de jerga.

Señas del caballo.

Edad cerrada, alzada la marca poco mas ó menos, pelo castaño claro, Lucero, un poco comido, calzado de las cuatro patas, cabos negros, abundante de cola, pobre de crin, inclinada al lado derecho, hierro con un ancora y herrado.

Señas de la mula.

De 6 años, alzada sobre la marca, buen cuerpo, redonda de ancas, pelo negro, pelicana por todo el cuerpo y en particular por los hollares; la bragada y boeico un poco castaño, cola algo despuntada, quitado el pelo en dos partes en la caña de la mano derecha, como de una rozadura y herrada de poco tiempo.

Núm. 3

Seccion 1.ª—Politica.

LICENCIAS DE USO DE ARMAS Y CAZA.

Los Alcaldes de los pueblos que expresa la siguiente relacion, harán saber á las personas que comprende, bajo la multa de 5 pesetas sino lo verifican, que en término de ocho dias recojan de este Gobierno las licencias de uso de armas y caza que tienen solicitadas; teniendo presente, que pasado dicho término, el que no cumpla, incurrirá en la multa de 10 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente.

Guadalajara 5 de Octubre de 1870.
El Gobernador,
José B. Amado.

Relacion de los pueblos y personas á que se refiere la anterior circular.

NOMBRES.	Pueblos.
D. Francisco Hernandez	Atienza.

NOMBRES.

NOMBRES.	Pueblos.
D. Juan Antonio Martinez.	Archilla.
Miguel Ruiz.	Auñon.
Toribio Zandas.	Idem.
José Gonzalez.	Aduves.
Hermenegildo Gil.	Idem.
Marcelino Sanchez.	Albares.
Marcelo Fernandez.	Idem.
Gabino Gimeno.	Idem.
José Cortes.	Aranzueque.
Fermin Cortes.	Idem.
Gregorio Herreros.	Almoguera.
Eusebio Valero.	Idem.
Eugenio Heras.	Idem.
Mariano Moreno.	Armallones.
Bruno Moreno.	Idem.
Julian Vergara.	Idem.
Roque Vergara.	Idem.
Antonio Lopez.	Idem.
Tomás Gonzalo.	Idem.
Pedro Molina.	Idem.
Ventura Sicilia.	Idem.
Manuel Herraiz.	Idem.
Cecilio Ibañez.	Idem.
Eduardo Ibañez.	Idem.
Benito Ortega.	Cubillas.
Eusebio Sanz Baquero.	Castilmimbres.
Anselmo Picazo.	Caspueñas.
Vicente Caso.	Cuevas Labradas.
Ruperto Guerrero.	Idem.
Valentin Navarro.	Idem.
Juan Peco.	Esplegares.
Ruperto Ruiz.	Guijosa.
José Amorin.	Gascueña.
Antonio María Rodriguez.	Idem.
Juan José Perez.	Idem.
Agustin Garrido.	Idem.
José Ventura.	Idem.
Valentin Menudo.	Hueva.
Francisco Estébez.	Loranca de Tajuña.
Pedro Lapeña.	Mirabueno.
Francisco Delgado.	Mantiel.
Demetrio Navarro.	Olmeda de Cobeta.
Benito Pastor Zabala.	Idem.
Fernando Martinez.	Idem.
Aquilino Martinez.	Idem.
Tomás Moya.	Pareja.
Fernando Sacristan.	Poyos.
Joaquin Hurtado.	Idem.
Isidoro Moya.	Idem.
Antonio Garcia.	Romancos.
Francisco de Toro.	Buguilla.
Blás Rivalda.	Idem.
Juan Sanchez Tovar.	Salmeron.
Antonio Huerta.	Sacedorbo.
Estéban Ortiz.	Idem.
José Marco.	Torrecuadrada.
Tomás Laloma.	Terzaga.
Isidoro Berzosa.	Idem.
Gregorio Nuñez.	Idem.
Isidoro Picazo.	Valdesaz.
Alejandro Sobrino.	Villarejo de Medina.
Domingo Barbosa.	Vianilla de Jadraque.
Valentin Redondo.	Valdepeñas de la Sierra.
Mateo Sande.	Valdeconcha.
Juan Vergara.	Valtablado del Rio.
Ramon Belinchon.	Idem.
Vicente Lopez.	Idem.
José Pascual.	Idem.
José Gascuñana.	Yunquera.
Lucio Atienza.	Idem.
Luis Novoa.	Idem.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Secretaria.

Habiendo cesado las causas que motivaron la variacion de horas de despacho en esta oficina de mi cargo, empezarán á regir desde 1.º de Octubre las siguientes:

De nueve á una, para verificar los pagos.

De nueve á dos para los ingresos, y hasta las tres para las operaciones interiores de la dependencia y asuntos que no produzcan efecto alguno en Caja.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial*, para conocimiento del público.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1870.
P. O.—Félix de Hita.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Felipe Pareja, Juez municipal de esta villa de Brihuega y encargado del Juzgado de primera instancia por traslacion del Sr. Juez que le desempeñaba.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ruperto Ortega (a) Niato, vecino que fué últimamente de Arbeteta, para que dentro del término de quince días, contados desde la insercion de este en el *Boletín* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo y otro, resultan en la causa que se sigue por atribuirles hurto de colmenas; pues de no hacerlo le podrá parar perjuicio.

Dado en Brihuega á 4 de Octubre de 1870.—Felipe Pareja.—P. S. M.—Cirilo Arribas y Pastor.

JUZGADO DE PAZ de Chiloeches.

Para hacer pago á D. Francisco Serano y Cifuentes, de la cantidad de 32 escudos y costas devedgadas hasta el día y sucesivas, que le es en deber Tomás Medina, procedentes de rentas de una casa que de la propiedad del primero ha habitado este, se sacan á pública licitacion las fincas siguientes:

Una tierra de una fanega, sita en el término de esta villa y pago que llaman el Alda del Castillo, encima del Sahuco; linda al Saliente los menores de Juan y Justo Calvete, Mediodía Canuto de la Peña, Poniente herederos de Vicente Sanchez y Norte D. Valentin de la Fuente, tasada en veinte escudos. 20

Un pajar en esta poblacion y calle del Barranco, con entrada por la casa de los herederos de Rosa Adalia, número 9; que linda Saliente con el callejon de la Luna, Mediodía con la calle del Barranco, Poniente con la casa de los herederos de José Pérez y Rosa Adalia y Norte con un pajar de Juan Soria, en cuarenta escudos. 40

Total. 60

En cuya cantidad de 60 escudos han sido tasadas por el perito nombrado respectivamente por el actor y el Juzgado, en ausencia y rebeldia del deudor, teniendo lugar la enunciada subasta el día 22 de Octubre próximo, de diez á once de su mañana en el despacho del Sr. Juez que conoce en estas actuaciones, sito en la casa del mismo, calle Mayor, núm. 5, piso principal; admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Y para que llegue á conocimiento de las personas á quienes convenga la adquisicion de dichas fincas, se anuncia el presente y con el beneplácito del Sr. Gobernador de esta provincia en el *Boletín oficial* de la misma.

Chiloeches 30 de Setiembre de 1870.—José Ruiz y Bomo.—Por acuerdo del señor Juez.—Faustino Ruiz.

JUZGADO DE PAZ de Valdeavellano.

D. Toribio Ruiz y Escudero, Juez de paz de esta villa de Valdeavellano.

Hago saber: Que para hacer pago á Bonifacio Nicolás, de esta vecindad, de 76

pesetas que le es en deber Aniceto Cabellos, que lo es de Caspueñas, y las costas causadas en el expediente de juicio verbal, hasta su solvencia, se venden en pública subasta los bienes embargados al Cabellos, que con su tasacion son como sigue:

MUEBLES.

	Pesetas.	Cénts.
Un baul grande, viejo, en...	2	50
Otro idem pequeño con su banquillo.....	1	»
Un arca grande.....	2	50
Dos sartenes.....	1	»
Una mesa con su cajon.....	1	50
De vidriado fino usado.....	1	14
Un taburete.....	»	25

CASA Y TIERRA.

Una casa en esta poblacion y su calle de la Iglesia, núm. 14, que consta de piso bajo y cámara, con un caño de bodega sin belezos; linderos al Saliente de Elías Ruiz, Mediodía la calle y entrada, Poniente Antonio Rojo y Norte Mariano Rojo; la habita en renta Severa Ramos, y ha sido tasada en ciento veinticinco pesetas. 125 »

Una tierra de secano cercada de piedra, en este término y sitio de la Fuente de Romanos, de caber media fanega, que lleva en renta Benito Ramirez; linda al Saliente Manuel Leton, Mediodía Manuel de la Casa, Poniente Camino, Norte Pedro Sanchez, tasada en quince pesetas. 15 »

TOTAL. 149 89

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas consistoriales, el día 31 del corriente mes, á las dos de su tarde, y serán admitidas las proposiciones que se hagan por junto ó separado, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasacion. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Dado en Valdeavellano á 5 de Octubre de 1870.—El Juez de paz, Toribio Ruiz.—Por su mandato.—Fratos Lopez, Secretario.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Negociado 1.º.—Comunicaciones.

Se halla vacante la plaza de cartero de Tierzo, con la retribucion anual de 100 pesetas, la cual se proveerá con arreglo á lo que previenen los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre último, inserto en la *Gaceta* de 3 de Noviembre siguiente.

Los aspirantes á dicho destino, acudirán á esta Superioridad por medio de instancia, escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de edad, certificados de buena conducta, expedidos por el Alcalde y Juez de paz del punto de su residencia y del Ayudante encargado de la estafeta de que dependa esta cartería, en los que se acreditará su aptitud.

Las solicitudes se presentarán en la Subinspeccion de Comunicaciones de esta Capital, en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Guadalajara 4 de Octubre de 1870.—

El Gobernador,
José B. Amado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldeanueva de Guadalajara.

No habiendo ganaderos en esta villa que puedan aprovechar los pastos de la Dehesa, concedidos en el plan de aprovechamientos forestales de este año, para 200 cabezas de ganado lanar, al tipo de 50 céntimos de peseta por cabeza, se sacan á primera subasta el día 19 de Octubre próximo, bajo el indicado tipo y condiciones que figuran en el plan general y las especiales que estarán de manifiesto en el acto del remate, que tendrá efecto á las doce de la mañana en la Casa Consistorial de esta villa.

Aldeanueva de Guadalajara 18 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Juan García.—P. S. M.—Ramon Muñoz y Vicente, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cifuentes.

No habiendo sido admitidos por los vecinos ganaderos del agregado Moranchel, los pastos de la dehesa denominada Los Cañaverales, para 350 cabezas lanares, al tipo de 50 cénts. de peseta y 40 de cabrio á una peseta y 50 cénts., se sacan á subasta bajo dichos tipos y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de Ayuntamiento, el día 25 de Octubre próximo á las doce de su mañana.

Cifuentes 25 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Leandro Budia.—P. S. M.—Nemesio Oñate, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caspueñas.

El día 21 de Octubre próximo y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta villa, la subasta para la corta de las leñas del cuartel Valhondo, perteneciente á los propios de la misma.

Está calculado en 2.501 quintales métricos, equivalentes á 21.744 arrobas; sirviendo de tipo la cantidad de 1.125 pesetas 50 céntimos.

El pliego de condiciones generales y especiales, se hallará de manifiesto en el acto, y antes en la Secretaría municipal.

Caspueñas 25 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Ramon García.—P. S. M.—Manuel Paniagua Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdelcubo.

No habiendo aceptado los ganaderos de este pueblo, el disfrute de los pastos del monte de la Serrezuela, para 20 cabezas de ganado vacuno, 20 mayor, 10 menor y 500 lanares, al tipo de 2 pesetas 75 cénts.; 2 pesetas 25 céntimos; 1,75 y 50 céntimos cada una respectivamente; con las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

La subasta tendrá lugar el día 25 de Octubre, en la Sala de este Ayuntamiento y hora de las once de la mañana.

Valdelcubo 25 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, José Hernando.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelaencina.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa la adjudicacion de pastos del monte Valabrado, correspondiente á los propios de la misma, hecha para 800 cabezas de ganado lanar á 50 céntimos de peseta cada una, se sacan á subasta el día 26 de Octubre próximo á las once de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo las condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaría de Ayuntamiento.

Fuentelaencina 26 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Agustín Plaza Me-

nor.—El Secretario, Franciscó Angel Padilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de San Andrés del Rey.

Se halla vacante por dimision la Secretaria de dicha Corporacion, con el sueldo de 325 pesetas; y se proveerá conforme los arts. 98 y 100 de la ley.

San Andrés del Rey 26 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Martin Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinilla de Molina.

Con la competente autorizacion se sacan á pública subasta 1.000 pinos maderables de las clases que se designarán por el distrito, en los Barrancos del Horno, de este término, contiguo al rio Cabrilla, por el tipo total de 1.625 pesetas, y bajo el pliego de condiciones que figuran aprobados en el plan general y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el acto del remate, que tendrá lugar ante mi Autoridad el día 21 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana.

Pinilla de Molina 26 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Meliton Valiente.—El Secretario, Laureano Larriva.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Congostrina.

El día 19 del próximo Octubre y hora de las doce de su mañana, se sacan á pública subasta en la Casa consistorial de este Ayuntamiento el número de 700 quintales métricos de leñas gruesas, 200 de ramaje, bajo el tipo de 375 pesetas; cuyas leñas lo son en la dehesa boyal de los propios de este pueblo, titulada Carrascal; cuyo remate se ha de verificar bajo las condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace notorio y público por medio del presente para que los que gusten interesarse en dicho remate sean sabedores de su contenido.

Congostrina 26 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Alejandro Magro.—El Secretario, Domingo Estéban.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de esta villa, la adjudicacion del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en la dehesa boyal de estos propios, llamada Carrascal, se sacan á pública subasta para 120 cabezas mayores, 20 menores, 1.800 lanares y 210 de cabrio; bajo el tipo de 2 pesetas 25 céntimos cabeza mayor, una peseta 75 céntimos menor, 50 cénts. lanar, y una peseta 50 cénts. cabeza de cabrio, y condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyo remate se verificará en la Sala Consistorial del mismo, á las diez de su mañana del día 19 de Octubre próximo venidero.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que la persona que guste interesarse en dicho remate llegue á su conocimiento.

Congostrina 26 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Alejandro Magro.—El Secretario, Domingo Estéban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Mierla.

No habiendo sido admitida por los vecinos de esta villa, la adjudicacion del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en la Dehesa de estos propios, se saca á subasta bajo el tipo y número de cabezas que marca el plan general de aprovechamientos forestales, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al miércoles 14 del corriente, número 110.

Las condiciones generales y especia-

tes de su expediente obrarán en el acto del remate y desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el día 25 de Octubre a las doce de su mañana.

La Mierla 26 de Setiembre de 1870.

El Alcalde, Francisco Merino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villanueva de Argecilla.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de esta villa la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 300 cabezas lanares del monte dehesa de los propios de la misma, bajo el tipo cada una de 50 céntos de peseta, se saca a pública subasta, que tendrá lugar para el 20 del mes de Octubre en la Sala Consistorial de esta villa; bajo las condiciones generales y especiales del expediente que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de manifiesto.

Villanueva de Argecilla 27 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Pablo Andrés.—El Secretario, Manuel Ruiz García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Miralrio.

No habiendo sido admitida por los vecinos de este pueblo, la adjudicación de los pastos que ha de tener lugar en el monte de estos propios, titulado Alcarruela, se saca a pública subasta bajo el tipo de 50 céntimos de peseta cada cabeza de ganado lanar de las 300 que podrán entrar al disfrute y demás condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el día 25 de Octubre a las doce de la mañana.

Miralrio 27 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Romualdo Dorado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mesones.

Se halla vacante la Secretaría municipal de este distrito, provincia y partido de Guadalajara, por dimisión del que en propiedad la desempeñaba; su dotación consiste en 500 pesetas anuales, que mensualmente se satisfará por la Secretaría de este Ayuntamiento. Los aspirantes a la misma, podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente de dicha corporación en el término de un mes, contado desde el día en que aparezca este inserto en el *Boletín oficial*; pues pasado se proveerá, conforme lo establecido en la nueva ley municipal.

Mesones y Setiembre 27 de 1870.—El Alcalde, Gabino García.—El Secretario interino, Julian Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valdeavuelo.

No habiendo sido admitida por los vecinos de esta villa, la adjudicación de las verbas de invernada del aprovechamiento de los prados propios de esta villa, titulados Marcuera, Valdeapuebla y Soledad, se sacan a subasta bajo el tipo de 50 céntimos de peseta cada una de las 400 reses lanares que han de pastar en dichos prados, según el plan de aprovechamientos forestales de esta provincia, y condiciones generales y especiales de su expediente, que obra en la Secretaría de Ayuntamiento, el día 27 de Octubre próximo a las doce de su mañana.

Valdeavuelo 27 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Julian de la Riva.—El Secretario, Mariano Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Duron.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa, la totalidad del disfrute al aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en el monte de estos propios, ti-

titulado Santo Domingo, para el número de cabezas que constan en el estado núm. 3 del *Boletín oficial* de 14 del actual, se saca a pública subasta el sobrante para 30 cabezas de ganado lanar y 130 de cabrio, a 50 céntimos de peseta las primeras, a una peseta 25 céntimos las segundas, y condiciones generales y especiales de su expediente que obra en Secretaría; el remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 29 de Octubre a las once de su mañana.

Duron 27 de Setiembre de 1870.—El Regidor, Victoriano Ortega.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Barriopedro.

No habiendo sido admitido por los ganaderos de esta villa, los pastos para 480 cabezas de ganado lanar y 75 de cabrio bajo el tipo de 50 céntos de peseta las primeras y de una peseta y 50 céntos las segundas, se sacan a subasta bajo dicho tipo y condiciones generales del plan. El remate tendrá lugar el día 28 de Octubre próximo a las once de su mañana.

Barriopedro 28 de Setiembre de 1870.—P. O.—Lucas Sierra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Andrés del Rey.

Los ganaderos de esta villa, no han aceptado los pastos de la dehesa de estos propios en el año actual para 400 cabezas lanares, bajo el tipo de 50 céntos de peseta cada una, por lo que previas las condiciones acordadas se subastarán ante esta Corporación, el día 28 de Octubre a las doce de su mañana.

San Andrés del Rey 29 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Martín Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valbuena.

Se halla terminado y expuesto al público el reparto del déficit que resulta del presupuesto municipal; los hacendados forasteros que en el mismo contribuyen por el 25 por 100 de la suma que paguen por igual concepto al estado según lo mandado por orden de S. A., circulada fecha 12 del actual, tienen para poderse enterar del expresado reparto el término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, puesto que a los vecinos se les hace saber por edictos fijados en los parajes de costumbre de esta localidad.

Valbuena 29 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Lorenzo Moreno.—P. A.—Silvestre de la Iglesia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallenuño Fernández.

El repartimiento vecinal de esta villa, para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial para el año económico de 1870 a 1871, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría por espacio de cinco días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el objeto de que los contribuyentes en él inscritos, así vecinos como forasteros, puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio que lo haran dentro de dicho periodo; pues pasado no se oirá ninguna.

Vallenuño Fernández 29 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Agustín Bedoya.—P. A.—Juan Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bujaloro.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa, el aprovechamiento de los pastos del monte Chaparral, concedidos en el vigente año económico para 15 cabezas de ganado mayor al tipo de 2,25 pesetas cada una y 360 de lanar al de 30 céntimos. Se sacan a pública subasta con

sujeción al pliego de condiciones que se consigna en el plan general.

El remate se verificará en las Salas Consistoriales el día 30 del próximo Octubre y hora de las doce de su mañana.

Bujaloro 30 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, José Gomez.—P. S. M.—Julian Garcia, Secretario.

ALCALDIA POPULAR
de Valdesaz.

Se halla vacante la Secretaría de este pueblo, por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 350 pesetas, pagadas por el Ayuntamiento de esta municipalidad del presupuesto destinado al efecto.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de dicha municipalidad en el término de un mes, a contar desde el día en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*; pues pasado el cual se proveerá.

Valdesaz 30 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Manuel Ayuso.—Por su mandado.—Pablo Sanz y Redondo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valderrebollo.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, tendrá lugar la subasta de 12,997 arrobas de leña del monte de los propios de esta villa, que le han sido concedidas a este Ayuntamiento para en su caso reducir las a carbon, la que tendrá efecto en la Sala Consistorial el día 29 del próximo mes de Octubre y hora de once a doce de su mañana, bajo el tipo de 598 pesetas y pliego de condiciones en el plan general, y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría y en el acto del remate.

Valderrebollo 30 de Setiembre de 1870.—P. A.—Blas Daza, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Romancos.

Con la competente autorización se subastan en la Casa Consistorial de esta villa, treinta cargas de leña gruesa de encina, por el tipo de 15 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, que tendrá lugar el día 22 del actual a las once de su mañana.

Romancos 1.º de Octubre de 1870.—El Alcalde, Gregorio Encabo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Fuentes.

No habiendo admitido los ganaderos de este distrito, los pastos concedidos del monte de estos propios, titulado Cuerta de Santa Maria, para el número de 400 reses lanares, a cincuenta céntimos de peseta cada una, y demás condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaría Municipal de este distrito, se anuncia el primer remate de dichos pastos el día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa.

Fuentes 1.º de Octubre de 1870.—El Alcalde, Laureano Calzadilla.—P. O.—Felipe Manzano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Majaclayo.

Por los pastores José Herranz y Pedro Sanz, de esta vecindad, se me ha dado parte haber en sus respectivas ganaderías las reses que con sus señas se expresan a continuación, de las cuales se ignora su legítima procedencia.

Un carnero merino, de edad de tres años; con señal ramal delante y muesca detras de la oreja izquierda y arpa detras en la derecha.

Un macho cabrio con endio en la ore-

ja izquierda y dos muescas en la derecha, edad tres años.

Un borro negro, despuntadas las dos orejas y una muesca delante en la derecha.

Otro idem, de la misma clase y tiempo, con endio en la oreja izquierda y dos muescas en la derecha.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de quien corresponda, previniendo al que con derecho se crea a dichas reses, se presente a recogerlas y pagar las costas en término de diez días, a contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial*. Majaclayo 2 de Octubre de 1870.—El Alcalde, José Velasco.—Pedro Trueta, Secretario.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA

Noticia de las compras verificadas para el servicio de dicha Factoría durante el presente mes.

Días	Precio.	Nombre del Vendedor.	Quantidades.	PAGA.
29	—	Bernardo Moya	9	60
3	—		17	50

Guadalajara 30 de Setiembre de 1870.—El Administrador, Miguel Cerrada.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Goncer.

PARTE OFICIAL

CASA Y ESTADOS DEL EXCMO. SR. DUQUE DE OSUNA, É INFANTADO.—ADMINISTRACION DE GUADALAJARA Y AGREGADAS.

El sábado 15 del corriente y hora de las doce de su mañana, se celebrará remate público en esta Administración (Palacio de Infantado) para el arriendo de los pastos del soto llamado de Heras, bajo el precio y condiciones que se manifestarán a todas las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Guadalajara 5 de Octubre de 1870.—El Administrador, Fernando de Sola.

FERIA

En Albendea, distante dos leguas de Alcocer, se celebrará feria de toda clase de ganados y efectos, en los días 11, 12 y 13 del corriente; hay pasto franco y aguaderos para los ganados; el año pasado se inauguró y fué bastante concurrida.